



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

**Gobierno
de Navarra**



**Nafarroako
Gobernua**



PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES DEL ACUERDO MARCO PARA ADJUDICAR CONTRATOS DE “CONSULTORIA ESTRATÉGICA EN MATERIA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA, SOSTENIBILIDAD MEDIO AMBIENTAL E INCLUSIVIDAD PARA EL SECTOR TURISTICO DE NAVARRA”, FINANCIADOS CON FONDOS DE LA UNION EUROPEA – NEXTGENERATION EU

ÍNDICE

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	4
1. OBJETO DEL ACUERDO MARCO	4
2. RÉGIMEN JURÍDICO	5
3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA	6
4. LOTES	6
5. PLAZO DE EJECUCIÓN	9
6. FINANCIACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO	9
7. VALOR MÁXIMO ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO	10
8. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	11
9. MESA DE CONTRATACIÓN	11
10. ENTIDADES QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACIÓN	11
11. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA	11
12. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL	12
13. GARANTÍA	13
14. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	14
CAPÍTULO II. SELECCIÓN DE LAS ENTIDADES	14
15. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO	14
16. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	14
17. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA	16
18. CONTENIDO DE LOS SOBRES	16
19. APERTURA DE PROPOSICIONES	18
20. ADMISIBILIDAD DE OFERTAS	18
21. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE ENTIDADES AL ACUERDO MARCO	18
22. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS	26
23. PROPUESTA DE SELECCIÓN	26
24. SELECCIÓN	27
25. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO MARCO	28
CAPÍTULO III. ADJUDICACIÓN DE LOS SERVICIOS	28
26. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS	28
27. APTITUD PARA CONTRATAR DE LAS EMPRESAS SELECCIONADAS	32
28. ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTACIÓN	32

29.	REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO	32
30.	SUBCONTRATACIÓN	33
31.	RIESGO Y VENTURA	33
32.	MODO DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS	33
33.	OBLIGACIONES EN PROYECTOS FINANCIADOS CON FONDOS PROCEDENTES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA	34
34.	ABONO DEL SERVICIO	38
35.	COSTES A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA	38
36.	REVISION DE PRECIOS	38
37.	INDEMNIZACIONES POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO	39
38.	CESIÓN A TERCEROS	39
39.	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	39
40.	INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES	39
A.-	Aplicación de penalidades.	39
B.-	Faltas penalizables.	39
C.-	Cuantía de las penalidades	41
41.	CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	42
42.	CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD	43
43.	INTERPRETACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS..	45
44.	JURISDICCIÓN	45
	ANEXO I INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL ANEXO DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) POR LOS LICITADORES	46
	ANEXO II MODELO DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS	48
	ANEXO III OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES	56
	ANEXO IV DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI)	57
	ANEXO V- MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)	59
	ANEXO VI - MODELO DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)	60

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL ACUERDO MARCO

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la celebración de un Acuerdo Marco por el que se establecen las condiciones a las que deberá ajustarse la selección de la asistencia técnica para la realización de consultoría estratégica en materia de eficiencia energética, sostenibilidad e inclusividad en el sector turístico de Navarra.

Quedan incluidas la realización de certificados de eficiencia energética, auditorias de eficiencia energética, servicios de formación y tutorías personalizadas, acciones de sensibilización, proyectos, diagnósticos e informes en materias de sostenibilidad medioambiental e inclusividad en el marco de las Actuaciones de Cohesión entre Destinos, financiado con los fondos de recuperación europeos Next Generation EU y gestionados por la Dirección General de Turismo, Comercio y Consumo.

Los lotes en los que se divide el Acuerdo Marco son los señalados en la cláusula 4 de este pliego y desarrollados en la cláusula 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las etapas del Acuerdo Marco son las siguientes:

1. Homologación de empresas (5 empresas por cada lote) a través del procedimiento establecido para esta homologación: cumpliendo solvencia económica y financiera, técnica o profesional, los criterios de selección y criterios sociales.
2. Posteriormente, se solicitará oferta a las empresas seleccionadas conforme lo señalado en la cláusula 26 del PCAP.
3. Presentación de ofertas por parte de las empresas seleccionadas
4. Adjudicación del contrato basado en la mejor oferta presentada.

El Código CPV (Common Procurement Vocabulary o Vocabulario Común de Contratos), de conformidad con el Anexo II. A de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y el Reglamento 213/2008 por el que se modificó el Reglamento 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el vocabulario Común de Contratos Públicos, es:

Código CPV 71240000

Descripción: Servicios de arquitectura, ingeniería y planificación.

CPV Complementario.

Código CPV: 71356200

Descripción: Servicios de asistencia técnica.

Código CPV: 71314300

Descripción: Servicios de consultoría en rendimiento energético

Código CPV 80000000

Descripción: Servicios de formación

Código CPV: 80540000

Descripción: Servicios de formación Medioambiental

Código CPV: 90700000

Descripción: Servicios Medioambientales

2. RÉGIMEN JURÍDICO

Este Acuerdo Marco tiene naturaleza administrativa, siendo calificado como Acuerdo Marco de servicios, conforme a lo establecido en los artículos 30, 82 y 83 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra – en adelante LFCP –

Al tratarse de un contrato enmarcado en el “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea –Next GenerationEU”, se regirá también por la siguiente normativa y documentos:

Normativa europea:

- a) Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el resto de normativa que lo desarrolle.
- b) Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE). DOUE de 30 de julio de 2018, núm. 193.
- c) Directiva (UE) 2017/1371, del Parlamento europeo y del Consejo de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal (Directiva PIF). DOUE de 28 de julio de 2017, núm. 198.

Normativa Nacional:

- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública para la ejecución del citado Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Normativa autonómica:

- Decreto-Ley Foral 4/2021, de 14 de abril, por el que se aprueban medidas urgentes para la gestión y ejecución de las actuaciones financiadas con fondos europeos provenientes del instrumento europeo de recuperación.
- Orden Foral 69E/2022, de 27 de abril, del Consejero de Desarrollo Económico y Empresarial, por el que se aprueba el Plan de Medidas Antifraude en el marco de la gestión de los proyectos financiados con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) del Departamento de Desarrollo Económico y Empresarial.
- Resolución 93E/2022, de 20 de junio, de la Directora General de Turismo, Comercio y Consumo, por la que se aprueba el Plan de Gestión del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino “ACD Navarra Rural”, modificada por las Resoluciones 96E/2022, de 24 de junio, y 98E/2022, de 28 de junio, de la Directora General de Turismo, Comercio y Consumo, y se establece la necesaria vinculación de este contrato con la consecución de los hitos y objetivos del subproyecto.

Revisten carácter contractual los pliegos del contrato y las ofertas presentadas por las empresas seleccionadas.

Además de las normas generales sobre contratación pública, el presente pliego queda sujeto a los principios de gestión específicos del PRTR, siendo los mismos los siguientes:

- Concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.
- Etiquetado verde y etiquetado digital.
- Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (*Do no significant harm, DNSH*), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.
- Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.
- Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.
- Identificación del receptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista.
- Comunicación.

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA

El poder adjudicador en la presente licitación es la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, siendo el órgano de contratación la Directora General de Turismo, Comercio y Consumo, en adelante Directora General, en virtud de la desconcentración de competencias establecida en la Disposición adicional segunda del Decreto Foral 265/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Económico y Empresarial.

La preparación del contrato se desarrollará bajo el control y responsabilidad del Servicio de Ordenación y Fomento del Turismo y del Comercio, que será la unidad gestora del contrato.

Los datos básicos de la entidad se encuentran en el siguiente enlace:
<https://portalcontratacion.navarra.es/es/>

4. LOTES

Este Acuerdo Marco se compone de los siguientes lotes, que se desarrollan en la cláusula 2 del PPT:

- **LOTE 1: SERVICIO DE REALIZACIÓN DE CERTIFICADOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA.**

Realización de certificados de eficiencia energética de alojamientos turísticos de Navarra. A estos efectos se entiende, de conformidad con el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, aquel documento suscrito por el técnico

competente que contiene información sobre las características energéticas, la calificación de eficiencia energética y las recomendaciones de posibles intervenciones, técnicamente viables e individualizadas en cada edificio o parte del mismo para la mejora de los niveles óptimos o rentables de la eficiencia energética de un edificio existente o parte del mismo.

Se establece como obligación para la expedición del certificado la visita física al establecimiento turístico objeto del servicio a realizar y su posterior registro en el Registro de Certificados de Eficiencia Energética de Edificios de la Comunidad Foral de Navarra.

Así mismo deberá cumplimentar la hoja de control y seguimiento de certificados de eficiencia energética que al efecto establecerá la Dirección General de Turismo, Comercio y Consumo y que recogerá los datos principales del certificado expedido.

Previsión de certificados de eficiencia energética a realizar:

M2 del establecimiento	Nº
Entre 151 y 250	16
Entre 251 y 500	16
Entre 501 y 800	16
Entre 801 y 1.200	16
Entre 1.201 y 3.000	15
Entre 3.001 y 5.000	15
Entre 5.001 y 8.000	15
Entre 8.001 y 10.000	11
Entre 10.001 a 15.000	5
TOTAL	125

• **LOTE 2: SERVICIO DE REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA.**

A estos efectos se entiende por auditoría energética, de conformidad con el Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, en lo referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia del suministro de energía, todo procedimiento sistemático destinado a obtener conocimientos adecuados del perfil de consumo de energía existente de un edificio o grupo de edificios, de una instalación u operación industrial o comercial, o de un servicio privado o público, así como para determinar y cuantificar las posibilidades de ahorro de energía a un coste eficiente e informar al respecto.

Previsión de auditorías energéticas a realizar:

M2 del establecimiento	Nº
• Entre 151 y 250	5
• Entre 251 y 500	5

• Entre 501 y 800	6
• Entre 801 y 1.200	6
• Entre 1.201 y 3.000	6
• Entre 3.001 y 5.000	7
• Entre 5.001 y 8.000	8
• Entre 8.001 y 10.000	6
• Mas de 10.000	7
Total	56

• **LOTE 3: CONSULTORÍA, FORMACION Y ASESORAMIENTO EN MATERIA DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA MEDIOAMBIENTAL.**

El objeto es la realización del servicio de consultoría y asesoramiento en materia de sostenibilidad al sector turístico de Navarra. Quedan incluidos, servicios de formación y tutorías personalizadas, acciones de sensibilización, planes de sostenibilidad turística, proyectos, diagnósticos, informes y el impulso de los proyectos de desarrollo de los citados planes.

Previsión de servicios a realizar:

Servicios	Número	Total Horas
Cursos formación	4	55
Tutorías personalizadas formación	40	600
Consultorías y Asesoramiento de acciones, planes y proyectos formativos	5	-
informes medioambientales para el sector turístico	50	-

La entidad licitadora debe ofertar un equipo suficiente y adecuado para ejecutar la totalidad de los servicios señalados en las condiciones establecidas en el PCAP, sin que se exija un número mínimo ni máximo de personas para la consultoría.

• **LOTE 4: CONSULTORÍA, FORMACION Y ASESORAMIENTO EN MATERIA DE TURISMO ACCESIBLE E INCLUSIVO**

El objeto es la realización del servicio de consultoría y asesoramiento en materia de turismo accesible e inclusivo al sector turístico de Navarra. Quedan incluidos los servicios de formación y tutorías personalizadas, acciones de sensibilización, diagnósticos, proyectos o memorias e informes de situación de establecimientos turísticos.

Previsión de servicios a realizar:

Servicios	Número	Total Horas
Cursos formación	4	55
Tutorías personalizadas formación	40	600
Consultorías y Asesoramiento de acciones, planes y proyectos formativos	5	-
informes de inclusividad y accesibilidad para el sector turístico	50	-

La entidad licitadora debe ofertar un equipo suficiente y adecuado para ejecutar la totalidad de los servicios señalados en las condiciones establecidas en el PCAP, sin que se exija un número mínimo ni máximo de personas para la consultoría

Las entidades licitadoras podrán presentar oferta a uno, o varios o a todos los lotes.

La oferta incluirá todos los productos que componen el lote.

Se realizará la selección de, al menos, cinco (5) entidades licitadoras, siempre que haya un número suficiente de concurrencia.

Posteriormente se procederá a la adjudicación de los trabajos, según necesidades concretas, de conformidad con lo previsto en la cláusula 26 de este pliego.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

Este Acuerdo Marco tiene una vigencia de un año a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, pudiendo ser prorrogado dos años más, de forma expresa, previo acuerdo de ambas partes con una antelación mínima de dos meses antes de la fecha de finalización, por lo que sus cláusulas regirán todos los servicios realizados durante el mismo. Siendo la última prórroga de menor duración, ya que este acuerdo marco finalizará, en todo caso, el 31 de diciembre de 2024 en que concluye la financiación de los fondos NEXT GenerationEU de la Unión Europea.

En cualquier caso, durante este periodo, la Administración podrá resolver anticipadamente los contratos de selección, con un preaviso de 3 meses, sin necesidad de justificación alguna.

6. FINANCIACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO

Los contratos que se adjudiquen al amparo del presente Acuerdo Marco promovidos por la Dirección General de Turismo, Comercio y Consumo, lotes 1 y 2, con cargo a la partida 830000 83000 2276 432108 MRR Asistencias técnicas (PEP E-22/000502-03) y, lotes 3 y 4, con cargo a la partida 830000 83000 2266 432100 MRR Formación (PEP E-22/000502-07) presupuesto de 2022 y su partida equivalente de 2023 y 2024, estarán supeditados a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Financiación con fondos externos: Tipo de fondo: Fondos Next Generation de la Unión Europea.

Este contrato está financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se

establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la Recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA 2022-2024		
Componente	nº 14	<i>Plan de modernización y competitividad del sector turístico</i>
Medida	nº 11	<i>Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad.</i>
Submedida	nº 2	<i>Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos</i>
Código de Iniciativa (CRU)	nº C14.I01.P02.S16	
Entidad ejecutora	Departamento de Desarrollo Económico y Empresarial	
Órgano Responsable	Dirección General de Turismo, Comercio y Consumo	

El Plan de Gestión correspondiente a este subproyecto fue aprobado por Resolución 93E82022, de 20 de junio, de la Directora General de Turismo, Comercio y Consumo, por la que se aprueba el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino “ACD NAVARRA RURAL”, modificado por las Resoluciones 96E/2022, de 24 de junio, y 98E/2022, de 28 de junio, de la Directora General de Turismo, Comercio y Consumo, y se establece la necesaria vinculación de este contrato con la consecución de los hitos y objetivos del subproyecto.

7. VALOR MÁXIMO ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO

El valor máximo estimado del contrato asciende a 603.305, 66 euros, IVA excluido, según la siguiente distribución:

Lote	Total	2022	2023	2024
1	169.423	24.794	82.645	61.984
2	243.799,66	22.726,66	117.768	103.305
3	95.041	12.397	41.322	41.322
4	95.042	12.396	41.323	41.323

Método de cálculo aplicado para evaluar el valor estimado: Para el cálculo del valor estimado se ha seguido lo establecido en el artículo 42 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de contratos públicos, en adelante, LFCP.

Las cifras reseñadas son estimativas, sin que suponga un compromiso de gasto por parte del Órgano de Contratación. Únicamente generarán obligación de pago los trabajos encargados y efectivamente realizados por el adjudicatario.

8. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

La selección de las empresas que serán parte del Acuerdo Marco, regulado en el artículo 82 y 83 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de contratos públicos (en adelante, LFCP), se realizará de conformidad a las normas del procedimiento abierto, contemplado en el artículo 72 de la referida LFCP.

9. MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la LFCP, se constituirá una Mesa de Contratación integrada por las siguientes personas:

- Presidencia: Doña Margari Cueli Erice, Directora del Servicio de Ordenación y Fomento del Turismo y del Comercio y, como suplente, don Alberto Ecay Pagoto, Director del Servicio de Planificación e Innovación turística.
- Vocal técnico: Doña Eva Porras Villar y como suplente Arantza Areta Cebrian ambas adscritas a la Dirección General de Turismo, Comercio y Consumo.
- Vocal técnico: Don Manuel Bermejo Garde, Jefe de la Sección de Ordenación, Formación y Calidad del Turismo y, como suplente, don Patxi Sáenz Lazcano, Jefe de la Sección de Productos turísticos y Sostenibilidad territorial.
- Interventora: Doña Beatriz Barber Zugaldia, y como suplente, doña Laiene Crespo Arocena, ambas Interventoras del Departamento de Desarrollo Económico y Empresarial.
- Vocal-Secretaria: Doña María Lourdes Ichaso Zabaleta, Técnica de Administración Pública (Rama Jurídica), adscrita a la Dirección General de Turismo, Comercio y Consumo y como suplente, Ana Charela Jiménez, Técnica de Administración Pública (Rama Jurídica) de la Secretaría General Técnica.

En caso de que alguna de las personas designadas no pueda integrar la mesa, se publicará con antelación el nombramiento de la persona que la sustituya en el Portal de Contratación de Navarra.

10. ENTIDADES QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACIÓN

Podrán concurrir al proceso de licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, y no se encuentren incurso en causa de prohibición de contratar, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Podrá contratarse con entidades licitadoras que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la LFCP.

La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por parte de la entidad licitadora de la totalidad del presente Pliego, sin salvedad o reserva alguna.

11. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

La entidad licitadora deberá estar en posesión de la solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato, entendida como la adecuada situación económica y financiera de la empresa para que la correcta ejecución del contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico financiero.

La acreditación se realizará mediante declaración responsable firmada por el representante legal de la entidad en fase de formalización del Acuerdo Marco conforme a la cláusula 23.

Solvencia según el lote:

- LOTE 1: importe superior a 25.000 euros
- LOTE 2: importe superior a 50.000 euros
- LOTE 3: importe superior a 25.000 euros
- LOTE 4: importe superior a 25.000 euros

Solvencia en caso de concurrir a todos los lotes

En el caso de que la entidad concurra a todos los lotes dicha acreditación se realizará antes de la adjudicación, mediante una declaración sobre el mejor ejercicio del volumen de negocios de la empresa de los tres últimos años, por importe superior a 125.000 euros, IVA excluido.

Si se presentase a uno o determinados lotes, la solvencia la acreditará mediante declaración sobre el mejor ejercicio del volumen de negocios de la empresa de los tres últimos años, por importe superior al valor estimado del lote o al valor estimado de la suma de lotes que oferte, según lo establecido a continuación:

En caso de empresas de nueva creación, si por una razón justificada el licitador no se encontrase en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que la entidad contratante considere adecuado. En este caso, se atenderá a la concurrencia o no de requisitos materiales de fondo.

12. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

El licitador deberá estar en posesión de la solvencia técnica, entendiendo por ella la capacitación técnica o profesional para la adecuada ejecución del contrato.

La solvencia técnica o profesional se acreditará por los medios que se señalan a continuación:

LOTE 1:

- Titulación de Ingeniería, Ingenierías técnicas, Arquitectura, Arquitecturas técnicas.
- Además, estas personas deben estar colegiadas en sus correspondientes colegios profesionales.
- Documentación acreditativa mediante Declaración Responsable conforme al anexo I (DEUC).
- En fase de formalización del Acuerdo Marco se acreditará mediante la correspondiente documentación la citada solvencia.

LOTE 2:

- Estar en posesión de una titulación universitaria oficial u otras licenciaturas, Grados o Máster universitarios en los que se impartan conocimientos básicos de energía, instalaciones de los edificios, procesos industriales, contabilidad energética, equipos de medida y toma de datos y técnicas de ahorro energético.
- Demostrar una experiencia de haber realizado, al menos, 20 auditorías para el sector público o privado en los tres últimos años.
- Además, estas personas deben estar colegiadas en sus correspondientes colegios profesionales.
- Documentación acreditativa mediante Declaración Responsable conforme al anexo I (DEUC).
- En fase de formalización del Acuerdo Marco se acreditará mediante la correspondiente documentación la citada solvencia.

LOTE 3:

Haber realizado trabajos en materia de sostenibilidad medioambiental turística por un importe en su conjunto de 100.000 euros dentro de los 3 últimos años en acciones formativas, consultoría y asesoramiento e informes medioambientales. Como mínimo los contratos deberán abarcar dos de las tres acciones señaladas.

Se acreditará mediante Declaración Responsable al efecto conforme al Anexo 1 (DEUC).

En fase de formalización del Acuerdo Marco se acreditará, cuando el destinatario de los trabajos sea del sector público, mediante certificados expedidos por el órgano competente y, cuando el destinatario sea del sector privado, mediante declaración responsable sellada por la empresa. En ambos, deberá constar, como mínimo, objeto, importe, nombre de la entidad adjudicataria y año de ejecución.

LOTE 4:

Haber realizado trabajos en materia de accesibilidad e inclusividad turística por un importe en su conjunto de 50.000 euros dentro de los 3 últimos años en acciones formativas, consultoría y asesoramiento e informes en el sector turístico. Como mínimo los contratos deberán abarcar dos de las tres acciones señaladas. Se acreditará mediante Declaración Responsable al efecto conforme al Anexo 1 (DEUC).

En fase de formalización del Acuerdo Marco se acreditará, cuando el destinatario de los trabajos sea del sector público, mediante certificados expedidos por el órgano competente y, cuando el destinatario sea del sector privado, mediante declaración responsable sellada por la empresa. En ambos, deberá constar, como mínimo, objeto, importe, nombre de la entidad adjudicataria y año de ejecución.

13. GARANTÍA

- PROVISIONAL: No se requiere.
- DEFINITIVA: No se requiere.

14. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

- Cuando sea necesario el uso de papel, será obligatorio el uso de papel reciclado o proveniente de bosques gestionados de manera sostenible en la documentación que se genere, si bien se priorizará el envío de cualquier documento o informe en formato digital.
- Para la expedición del certificado (lote 1), será condición especial de ejecución la visita física al establecimiento turístico objeto del servicio a realizar y su posterior registro en el Registro de Certificados de Eficiencia Energética de Edificios de la Comunidad Foral de Navarra.

CAPÍTULO II. SELECCIÓN DE LAS ENTIDADES

15. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO

Cualquier aclaración o información relativa a las presentes Condiciones Regulatorias podrá ser solicitada a la Administración en la dirección: licitaciones.turismo.comercio@navarra.es, durante el plazo de presentación de ofertas y será contestada siempre que se haya solicitado con una antelación mínima de tres días a la fecha límite de presentación de ofertas.

16. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Lugar de presentación

Las empresas que deseen participar en el presente procedimiento de selección presentarán sus ofertas conforme al artículo 95 de la LFCP, a través de la Plataforma de licitación electrónica de Navarra (PLENA).

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los/las interesados/as, se efectuarán a través de PLENA.

El plazo de presentación se fijará en el anuncio de contratación: será de 30 días contados a partir de la fecha de envío del anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea. La convocatoria del procedimiento de adjudicación se anunciará también en el Portal de Contratación de Navarra, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la LFCP.

La presentación de las proposiciones supone por parte de las licitadoras la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas para participar en la licitación.

Forma de Presentación

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza (disp. Derogatoria) y ¿el

Reglamento (UE) 910/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, del 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior?, y demás disposiciones de contratación pública electrónica. Los documentos que se adjunten a través de PLENA deberán estar firmados digitalmente o de forma manuscrita.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls,xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

En el momento en que la persona licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas (*) en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella – resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

La presentación de proposiciones por las personas licitadoras supone la aceptación incondicional por su parte a la totalidad de las presentes Condiciones Regulatorias, sin salvedad o reserva alguna.

(*) A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.

Plazo de presentación

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la persona licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.

A este respecto se informa que es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra. Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos:

-Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)

-Fuentes horarias secundarias:

o canon.inria.fr, INRIA, París

o i2t15.i2t.ehu.es, UPV-EHU

El desconocimiento de la persona licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

17. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

La persona licitadora podrá designar como confidencial información incluida en su oferta por formar esta parte de su estrategia empresarial y, en particular, por contener secretos técnicos o comerciales.

La declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada persona licitadora y, por tanto, no podrá extenderse a toda la propuesta.

En el caso de que en la oferta no se indique nada expresamente al respecto, se entenderá que no contiene información de carácter confidencial.

La administración procederá al respecto de la confidencialidad y sigilo respecto de las ofertas presentadas, de conformidad con el artículo 54 de la LFCP.

18. CONTENIDO DE LOS SOBRES

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrán 2 sobres, identificados como:

- Sobre 1.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
- Sobre 2.- PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

La documentación deberá presentarse en lengua española.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrán 2 sobres, identificados como:

Sobre 1 - “Documentación administrativa”

- a) Declaración responsable conforme al formulario del “documento europeo único de contratación” (DEUC), establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero

- de 2016, cumplimentado y firmado por persona debidamente apoderada, según las instrucciones que se recogen en el Anexo I de las presentes Condiciones Particulares.
- b) Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) conforme al modelo establecido en el Cuadro de Características del Contrato (Anexo IV).
 - c) Dirección electrónica para la realización de las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento, así como para el caso de reclamaciones en materia de contratación pública. En el supuesto de que se presenten proposiciones suscritas por Uniones Temporales de Empresas (constituidas temporalmente al efecto) o por personas que participen conjuntamente, se presentará una única dirección electrónica.
 - d) En el supuesto de que se presenten proposiciones suscritas por Uniones Temporales de Empresas (constituidas temporalmente al efecto) o por personas que participen conjuntamente, se incorporará un escrito en el que conste expresamente la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras (cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporal se señalará además el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatario), y se designe una representación o apoderamiento único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas o personas concurrentes como por el citado representante o apoderado.
 - e) En el supuesto de empresas extranjeras, declaración de que se somete a la jurisdicción de los tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.
 - f) Información confidencial en la oferta: Declaración expresa designando qué información es, a parecer de la empresa licitadora, considerada confidencial. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen) en el propio documento, parte del documento o dato señalado como tal.

La dirección de correo electrónico que se consigne en el DEUC y/o en la declaración general responsable deberá coincidir con la que se disponga en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) en la presentación de la oferta. En caso de discrepancia entre las direcciones de correo electrónico, se tendrá en cuenta la dispuesta en PLENA.

Las empresas licitadoras deberán aportar la documentación, con las páginas numeradas y precedidas de un índice, en correspondencia con los criterios cualitativos.

La inclusión de cualquier dato propio de valoración correspondiente a criterios de adjudicación mediante la aplicación de fórmulas objetivas determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

Sobre 2– “Propuesta de criterios cuantificables mediante fórmulas”

En este sobre se incluirá lo relativo a los criterios de selección de empresas previsto en la cláusula 21 del presente PCAP, para cada LOTE.

La proposición se ajustará al modelo establecido en el Anexo II del presente condicionado y deberá estar firmada por la entidad licitadora o persona que lo represente.

Las entidades licitadoras podrán presentar oferta para uno, varios o todos los lotes establecidos.

19. APERTURA DE PROPOSICIONES

Previamente, las personas integrantes de la Mesa de Contratación cumplimentarán la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

Esta obligación se impone a todas las personas intervinientes en el mismo y, de una manera especial a la persona titular o titulares del órgano de contratación, a las que participen en la redacción de los pliegos del contrato (tanto el de cláusulas administrativas particulares como el de prescripciones técnicas), a las integrantes de las mesas de contratación, a las y los miembros del comité de expertos o a las y los técnicos que elaboren los informes de valoración en el seno del contrato. En el caso de órganos colegiados como el comité de expertos, la mesa o la junta de contratación dicha declaración se realizará, por una sola vez para cada licitación, al inicio de la primera reunión y se dejará constancia en el acta.

La Mesa de Contratación, cuyos integrantes se encuentran designados en la cláusula 9 de este pliego, procederá a comprobar que las entidades licitadoras han presentado la documentación exigida en el Sobre 1, relativa a la documentación general y documentación para valorar mediante criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor. Especialmente se observará si se han entregado por todas las entidades licitadoras la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés conforme al modelo establecido en el Cuadro de Características del Contrato. (Anexo IV)

Se celebrará el acto interno de apertura del sobre, comprobando la presentación de la documentación general y, a continuación, procediendo a la calificación de los criterios cuantificables mediante fórmula. Esta calificación se iniciará con la posible concurrencia de “ofertas anormalmente bajas”, procediendo de conformidad con la cláusula 22 de este pliego.

Durante el proceso de calificación, en los casos en que la documentación general sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que la complete o subsane. En el caso de que, en la propuesta presentada para los criterios cualitativos y/o cuantificables mediante fórmula, la mesa de contratación aprecie oscuridad o inconcreción, esta podrá solicitar las aclaraciones complementarias oportunas.

Los requerimientos de aclaración y/o subsanación se comunicarán a través del módulo de notificaciones de PLENA, otorgando un plazo de respuesta, al menos, de cinco días. La falta de contestación, transcurrido dicho plazo, supondrá la exclusión en el procedimiento.

20. ADMISIBILIDAD DE OFERTAS

No se tomarán en consideración las ofertas que superen el importe máximo de licitación o que incluyan precios unitarios superiores a los precios de licitación

21. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE ENTIDADES AL ACUERDO MARCO

El criterio de selección de cada lote se realizará a favor de la oferta que presente mejor relación calidad-precio, de conformidad con el artículo 64 de la LFCP, entendiéndose como tal la oferta que mayor puntuación obtenga una vez aplicados los criterios de adjudicación siguientes:

LOTE 1: SERVICIO DE REALIZACIÓN DE CERTIFICADOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA

A) Precio: (hasta 80 puntos) Menor Precio medio del coste del certificado energético. Los precios unitarios que serán parte para conformar el precio medio no podrán superar los siguientes importes:

M2 del establecimiento	Precio máximo
☐ Entre 151 y 250	350 €
☐ Entre 251 y 500	650 €
☐ Entre 501 y 800	950 €
☐ Entre 801 y 1.200	1.300 €
☐ Entre 1.201 y 3.000	1.600 €
☐ Entre 3.001 y 5.000	2.300 €
☐ Entre 5.001 y 8.000	2.700 €
☐ Entre 8.001 y 10.000	3.100 €
☐ Entre 10.001 a 15.000	4.000 €

Se le asignará un valor de 80 puntos sobre 100 y su reparto se hará otorgando 80 puntos a la oferta más económica y repartiendo el resto entre las demás entidades licitadoras según la siguiente fórmula:

$$Po = Oe \cdot 80 / Oo \quad \text{donde:}$$

Po: Puntos de la oferta a valorar

Oe: Importe de la oferta más económica

Oo: Importe de la oferta a valorar

El resultado se redondeará a 2 decimales.

Se seleccionarán para el suministro de cada lote a cinco (5) proveedores, atendiendo a las mejores ofertas.

No deberá integrarse en el precio ofertado el kilometraje que será abonado por la Administración separadamente. El precio por kilómetro será el mismo que se abona al personal público de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

B) Criterio ambiental (10 puntos)

a) Compromiso de utilización para los desplazamientos de vehículos medioambientalmente sostenibles con etiqueta azul (cero emisiones) o verde y azul (eco).

Se otorgarán 9 puntos por el compromiso, mediante declaración responsable, de utilización para los desplazamientos de vehículos a motor, con etiqueta azul (cero emisiones) o verde y azul (eco). La declaración responsable deberá indicar el modelo de vehículo y la matrícula del mismo.

La comprobación del tipo de etiqueta aplicable se realizará de oficio por la DGTCyC a través de la web de la Dirección General de Tráfico (<https://sede.dgt.gob.es/es/vehiculos/distintivo-ambiental/>).

b) Papel cero. Compromiso de que las comunicaciones que se realicen serán de forma digital (1 punto)

C) Criterio Social (10 puntos)

1. Mujeres adscritas al equipo de trabajo: **5 puntos**.

Se valorará con hasta 5 puntos el compromiso de designar a un mayor número de mujeres para la ejecución del presente contrato en tareas que no sean de carácter administrativo. La valoración de este concepto se realizará de la siguiente forma:

$$P = (NM / N) \times 5$$

Donde:

P = Puntuación obtenida

NM = Número de mujeres adscritas a la ejecución del contrato en tareas que no sean de carácter administrativo

N = Número total de personas adscritas a la ejecución del contrato

2. Estabilidad en el empleo: **5 puntos**.

Se valorará con hasta 5 puntos el compromiso de designar a un mayor número de personas con contrato laboral de carácter indefinido para la ejecución del presente contrato. La valoración de este concepto se realizará de la siguiente forma:

$$P = (Ni / N) \times 5$$

Donde:

P = Puntuación obtenida

Ni = Número de personas con contrato indefinido adscritas a la ejecución del contrato

N = Número total de personas adscritas a la ejecución del contrato

LOTE 2: SERVICIO DE REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA

A) Precio (hasta 80 puntos): Menor Precio medio del coste de la auditoria energética. Los precios unitarios que serán parte para conformar el precio medio no podrán superar los siguientes importes:

M2 del establecimiento	Precio máximo
• Entre 151 y 250	1.700 €
• Entre 251 y 500	2.300 €
• Entre 501 y 800	3.000 €

• Entre 801 y 1.200	3.500 €
• Entre 1.201 y 3.000	4.000 €
• Entre 3.001 y 5.000	4.500 €
• Entre 5.001 y 8.000	5.500 €
• Entre 8.001 y 10.000	6.000 €
• Mas de 10.000	7.000 €

Se le asignará un valor de 80 puntos sobre 100 y su reparto se hará otorgando 80 puntos a la oferta más económica y repartiendo el resto entre las demás entidades licitadoras según la siguiente fórmula:

$$Po = Oe \cdot 80 / Oo \quad \text{donde:}$$

Po: Puntos de la oferta a valorar

Oe: Importe de la oferta más económica

Oo: Importe de la oferta a valorar

El resultado se redondeará a 2 decimales.

No deberá integrarse en el precio ofertado el kilometraje que será abonado por la Administración separadamente. El precio por kilómetro será el mismo que se abona al personal público de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

B) Criterio ambiental (10 puntos)

a) Compromiso de utilización para los desplazamientos de vehículos medioambientalmente sostenibles con etiqueta azul (cero emisiones) o verde y azul (eco). (9 puntos)

Se otorgarán 9 puntos por el compromiso, mediante declaración responsable, de utilización para los desplazamientos de vehículos a motor, con etiqueta azul (cero emisiones) o verde y azul (eco). La declaración responsable deberá indicar el modelo de vehículo y la matrícula del mismo.

La comprobación del tipo de etiqueta aplicable se realizará de oficio por la DGTCyC a través de la web de la Dirección General de Tráfico (<https://sede.dgt.gob.es/es/vehiculos/distintivo-ambiental/>).

b) Papel cero. Compromiso de que las comunicaciones que se realicen serán de forma digital (1 punto)

C) Criterio Social (10 puntos)

1. Mujeres adscritas al equipo de trabajo: **5 puntos**.

Se valorará con hasta 5 puntos el compromiso de designar a un mayor número de mujeres para la ejecución del presente contrato en tareas que no sean de carácter administrativo. La valoración de este concepto se realizará de la siguiente forma:

$$P = (NM / N) \times 5$$

Donde:

P = Puntuación obtenida

NM = Número de mujeres adscritas a la ejecución del contrato en tareas que no sean de carácter administrativo

N = Número total de personas adscritas a la ejecución del contrato

2. Estabilidad en el empleo: **5 puntos**.

Se valorará con hasta 5 puntos el compromiso de designar a un mayor número de personas con contrato laboral de carácter indefinido para la ejecución del presente contrato. La valoración de este concepto se realizará de la siguiente forma:

$$P = (N_i / N) \times 5$$

Donde:

P = Puntuación obtenida

N_i = Número de personas con contrato indefinido adscritas a la ejecución del contrato

N = Número total de personas adscritas a la ejecución del contrato

LOTE 3: CONSULTORÍA, FORMACION Y ASESORAMIENTO EN MATERIA DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA MEDIO AMBIENTAL

A) Precio hora (60 puntos): Menor Precio medio/hora de los servicios prestados en formación y consultoría y asesoramiento

Servicios	Precio hora
Formación y tutorías on line	
Formación y tutorías presencial	
Consultoría y asesoramiento proyectos formativos	
informes medioambientales para el sector turístico	

El precio de formación deberá incluir cualquier gasto necesario para la ejecución del contrato, así como desplazamientos y dietas del personal si las hubiera.

El precio hora de los servicios de consultoría e informes medioambientales no deberá integrar el precio del kilometraje que será abonado por la Administración separadamente. El precio por kilómetro será el mismo que se abona al personal público de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra

El que mejor precio medio hora oferte obtendrá 60 puntos, el resto obtendrá proporcionalmente las puntuaciones que les corresponda.

Se le asignará un valor de 60 puntos sobre 100 y su reparto se hará otorgando 60 puntos a la oferta más económica y repartiendo el resto entre los demás licitadores según la siguiente fórmula:

$$Po = Oe \cdot 60 / Oo$$

Donde:

Po: Puntos de la oferta a valorar

Oe: Importe de la oferta más económica

Oo: Importe de la oferta a valorar

El resultado se redondeará a 2 decimales.

B) Experiencia del personal técnico adscrito a la ejecución del contrato (10 puntos)

Antigüedad	puntos
De 1 a 3 años	2
De 3 años y un día a 7 años	4
De 7 años y un día a 10 años	6
De 10 años y un día a 15 años	8
Más de 15 años y un día.	10

La puntuación máxima de este apartado por oferta no podrá superar la puntuación en este apartado los 10 puntos.

C) Titulación académica del personal técnico adscrito relacionada con el objeto de la contratación hasta un máximo de 5 puntos

- Titulación de Grado o superior relacionado con el objeto de la contratación (2 puntos)
- Título de Master de especialización de la materia relacionada con el objeto de la contratación (2 puntos)
- Cursos de más de 30 horas relacionados con el objeto de la contratación (1 puntos)

La puntuación máxima de este apartado por oferta no podrá superar la puntuación en este apartado-los 5 puntos

D) Haber participado en proyectos con financiación europea relacionado con la referida materia (5 puntos).

Por proyecto: 1 puntos

Para la valoración de los criterios B y C se aportará junto con la oferta el currículum vitae de cada uno de los y las profesionales propuestas y declaración responsable sobre la veracidad de su contenido. Las titulaciones y certificados acreditativos de los trabajos serán aportados al tiempo de la formalización del Acuerdo Marco.

La puntuación máxima de este apartado por oferta no podrá superar la puntuación en este apartado 5 puntos

E) Criterio ambiental (10 puntos)

a) Compromiso de utilización para los desplazamientos de vehículos medioambientalmente sostenibles con etiqueta azul (cero emisiones) o verde y azul (eco).

Se otorgarán 9 puntos por el compromiso, mediante declaración responsable, de utilización para los desplazamientos de vehículos a motor, con etiqueta azul (cero emisiones) o verde y azul (eco). La declaración responsable deberá indicar el modelo de vehículo y la matrícula del mismo.

La comprobación del tipo de etiqueta aplicable se realizará de oficio por la DGTCyC a través de la web de la Dirección General de Tráfico (<https://sede.dgt.gob.es/es/vehiculos/distintivo-ambiental/>).

b) Papel cero. Compromiso de que las comunicaciones que se realicen serán de forma digital (1 punto)

F) Criterio Social (10 puntos)

1. Mujeres adscritas al equipo de trabajo: **5 puntos.**

Se valorará con hasta 5 puntos el compromiso de designar a un mayor número de mujeres para la ejecución del presente contrato en tareas que no sean de carácter administrativo. La valoración de este concepto se realizará de la siguiente forma:

$$P = (NM / N) \times 5$$

Donde:

P = Puntuación obtenida

NM = Número de mujeres adscritas a la ejecución del contrato en tareas que no sean de carácter administrativo

N = Número total de personas adscritas a la ejecución del contrato

2 Estabilidad en el empleo: **5 puntos.**

Se valorará con hasta 5 puntos el compromiso de designar a un mayor número de personas con contrato laboral de carácter indefinido para la ejecución del presente contrato. La valoración de este concepto se realizará de la siguiente forma:

$$P = (Ni / N) \times 5$$

Donde:

P = Puntuación obtenida

Ni = Número de personas con contrato indefinido adscritas a la ejecución del contrato

N = Número total de personas adscritas a la ejecución del contrato

LOTE 4: CONSULTORIA, FORMACION Y ASESORAMIENTO EN MATERIA DE TURISMO ACCESIBLE E INCLUSIVO.

- **Precio hora (60 puntos):** Menor Precio medio/hora de los servicios prestados en formación y consultoría y asesoramiento

Servicios	Precio hora
Formación y tutorías on line	
Formación y tutorías presencial	
Consultoría y asesoramiento proyectos formativos	
Informes de inclusividad y accesibilidad para el sector turístico	

El precio de formación deberá incluir cualquier gasto necesario para la ejecución del contrato, así como desplazamientos y dietas del personal si las hubiera.

El precio hora de los servicios de Consultoría e informes de inclusividad y accesibilidad no deberá integrar el precio del kilometraje que será abonado por la Administración separadamente. El precio por

kilómetro será el mismo que se abona al personal público de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra

Se le asignará un valor de 60 puntos sobre 100 y su reparto se hará otorgando 60 puntos a la oferta más económica y repartiendo el resto entre los demás licitadores según la siguiente fórmula:

$$Po = Oe \cdot 60 / Oo$$

Donde:

Po: Puntos de la oferta a valorar

Oe: Importe de la oferta más económica

Oo: Importe de la oferta a valorar

El resultado se redondeará a 2 decimales.

- **Experiencia: (hasta 5 puntos)** por cada año de experiencia del personal adscrito a la ejecución del contrato en actividades de turismo accesible e inclusivo a partir del mínimo de 3 años, se otorgará 1 punto, hasta un máximo de 5 puntos.

C) Titulación académica del personal técnico adscrito relacionada con el objeto de la contratación hasta un máximo de 5 puntos

- Titulación de Grado o superior relacionado con el objeto de la contratación (2 puntos)
- Título de Master de especialización de la materia relacionada con el objeto de la contratación (2 puntos)
- Cursos de más de 30 horas relacionados con el objeto de la contratación (1 puntos)

D) Criterio ambiental (15 puntos)

Compromiso de utilización para los desplazamientos de vehículos medioambientalmente sostenibles con etiqueta azul (cero emisiones) o verde y azul (eco).

Se otorgarán 15 puntos por el compromiso, mediante declaración responsable, de utilización para los desplazamientos de vehículos a motor, con etiqueta azul (cero emisiones) o verde y azul (eco). La declaración responsable deberá indicar el modelo de vehículo y la matrícula del mismo.

La comprobación del tipo de etiqueta aplicable se realizará de oficio por la DGTCyC a través de la web de la Dirección General de Tráfico (<https://sede.dgt.gob.es/es/vehiculos/distintivo-ambiental/>).

E) Criterio social: (15 puntos)

Compromiso de incluir en el equipo al menos, una persona con un porcentaje de discapacidad igual o superior al 33% o bien compromiso de subcontratación con Centros especiales de empleo sin ánimo de lucro o Centros Especiales de Empleo de iniciativa social o Empresas de Inserción, de, al menos un 6% del presupuesto.

22. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Tras la apertura del sobre 2, en acto interno, se valorará la concurrencia de “ofertas anormalmente bajas”, conforme a la presente cláusula.

Tendrá la consideración de oferta anormalmente baja, en función de los lotes a los que se presenten:

- En el lote 1 aquellas propuestas cuyo precio medio conlleve una baja superior al 15% del precio máximo fijado en el condicionado.
- En el lote 2 aquellas propuestas cuyo precio medio supere conlleve una baja superior al 15% del precio máximo fijado en el condicionado.
- En el lote 3 aquellas propuestas cuyo valor de baja supere en más de 15 unidades porcentuales a la mejor oferta económica presentada.
- En el lote 4 aquellas propuestas cuyo valor de baja supere en más de 15 unidades porcentuales a la mejor oferta económica presentada.

En el caso de que alguna de las ofertas tenga esta consideración será de aplicación el artículo 98 de la LFCP.

23. PROPUESTA DE SELECCIÓN

Entre las ofertas admitidas, una vez valoradas estas según los criterios de selección establecidos, se solicitará a las 5 mejores ofertas para cada lote, siempre que este número sea posible, que, en el plazo máximo de 7 días desde el envío de dicha solicitud, presenten, a través de PLENA, la siguiente documentación (si hubiera una situación de empate será de aplicación lo previsto en el artículo 99 de la LFCP):

- Copia el NIF.
- Escritura de constitución y/o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportarse la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad inscrita en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- Poder notarial en el que se establezcan las facultades de representación de las personas firmantes de la proposición, o certificación del Registro Mercantil, justificativo de las facultades representativas. Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito. Estos dos últimos documentos podrán ser sustituidos por una certificación del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral, además de la declaración jurada de su vigencia actual.
- Documentación de acreditación de la solvencia económica y financiera, en los términos establecidos en las presentes Condiciones Regulatorias. Se requerirán los documentos que acrediten que el licitador tiene la documentación referida en la Cláusula 11 del presente Acuerdo Marco
- Documentación de acreditación de la solvencia técnica o profesional, en los términos establecidos en las presentes Condiciones Regulatorias.

Se requerirán los documentos que acrediten que el licitador tiene la documentación referida en la Cláusula 12 del presente Acuerdo Marco.

- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, lo que se llevará a cabo de la siguiente manera:
 - Certificación administrativa de las Administraciones Tributarias de las que la persona licitadora sea sujeto pasivo, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.
 - Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social lo que se llevará a cabo mediante una Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa licitadora se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Documento acreditativo de alta en el impuesto sobre Actividades Económicas/Licencia Fiscal y último recibo del impuesto, cuando sea exigible.

De conformidad con el artículo 22 de la LFCP, son circunstancias, entre otras, para apreciar la prohibición de contratar con la empresa licitadora:

- Haber retirado indebidamente su proposición en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar la documentación exigible para realizar la propuesta de adjudicación a su favor dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.
- Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en esta ley foral por causa imputable a la persona adjudicataria.

La mesa de contratación examinará la documentación aportada y en el caso que sea conforme a lo previsto en las Condiciones Reguladoras, elevará la propuesta de selección del contrato al órgano de contratación. Si la documentación no cumpliera las condiciones establecidas, la mesa de contratación realizará una nueva propuesta de selección a la siguiente persona licitadora que haya obtenido mayor puntuación.

24. SELECCIÓN

El órgano de contratación formalizará el contrato de selección en el plazo máximo de un mes a contar desde el acto de apertura pública del Sobre 2, a las proposiciones admitidas, y que hayan acreditado el cumplimiento de las condiciones de capacidad y solvencia requeridas en el presente pliego regulador. Si hubiera una situación de empate será de aplicación lo previsto en el artículo 99 de la LFCP.

La selección, una vez acordada, será notificada a las entidades licitadoras interesadas, conforme al artículo 100.3 de la LFCP.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida de acuerdo a lo establecido en el artículo 101 de la LFCP, durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la selección.

La Administración se reserva la facultad de declarar desierta la licitación motivando justificadamente dicha decisión.

25. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO MARCO

El contrato se formalizará en un plazo de 5 días a partir de la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación, según la fecha indicada por la Administración al respecto.

Formarán parte del contrato, como anexo al mismo, el presente Pliego Regulador y la propuesta de la empresa adjudicataria.

A petición de la empresa seleccionada, podrá elevarse el documento a escritura pública, siendo por cuenta de ésta los gastos derivados de su otorgamiento.

El contrato se formalizará digitalmente mediante firma electrónica. El contrato que se formalice tendrá naturaleza mercantil.

Junto con la formalización del contrato, el contratista deberá aportar cumplimentados los Anexos V y VI.

CAPÍTULO III. ADJUDICACIÓN DE LOS SERVICIOS

26. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS

Tras la selección de 5 empresas homologadas para cada lote, cuando la Administración requiera de un servicio, convocará un proceso en el que solicitará los establecimientos precisos para proceder a la adjudicación de los contratos derivados del Acuerdo Marco.

LOTE 1:

Los encargos de los certificados a realizar serán propuestos, a criterio de la Administración, de forma agrupada de al menos 10 establecimientos, superiores a 150 m², de diferentes superficies, modalidades y categorías turísticas. La agrupación de establecimientos quedará conformada en base al número de solicitudes de establecimientos turísticos admitidas en el proceso que a tal efecto se convocará por la Administración. En el caso que no existiesen tantas solicitudes se conformará un lote con un menor número de establecimientos.

La forma de adjudicación de los contratos del acuerdo marco se realizará mediante solicitud de oferta a todas las empresas seleccionadas.

En la solicitud de oferta se indicará el objeto del contrato, la superficie en m² de los establecimientos turísticos a certificar, el precio máximo de licitación y el plazo máximo de presentación de oferta. El plazo de presentación de oferta podrá ser mínimo de 3 días hábiles y hasta un máximo de 10, desde el envío de dicha solicitud, según se establezca en ésta.

Únicamente se computarán los m² de los establecimientos destinados a alojamiento turístico y, por tanto, se excluirán del cómputo porches, piscinas, pavimentos locales comerciales, cafeterías, almacén y similares.

En cualquier caso, será requisito necesario que previamente al inicio del servicio, la empresa adjudicataria realice un planning de visitas a realizar a los establecimientos turísticos, kilometraje a realizar, y consensuar con la Administración unos hitos y plazos mínimos a cumplir.

- **Envío y recepción de ofertas**

Las ofertas deberán ser enviadas por las entidades seleccionadas dentro del plazo indicado. Desde ese momento la oferta no será accesible hasta que se ordene su apertura, que se realizará, en acto interno, de forma simultánea para todas las ofertas, a través de PLENA.

- **Calificación de las ofertas**

La Unidad gestora calificará las ofertas presentadas y propondrá la adjudicación del contrato a las empresas que mayor puntuación total haya obtenido.

- **Adjudicación de los contratos**

Estos encargos, siempre que no superen los 75.000 €, se formalizarán mediante la correspondiente hoja de encargo o contrato derivado, firmado entre las dos partes.

En el caso que no existan tantas solicitudes para conformar un lote de 10 establecimientos turísticos en el momento de la petición de oferta a las empresas seleccionadas, la adjudicación del contrato se realizará de forma directa a la primera empresa seleccionada de acuerdo a las condiciones reguladoras del acuerdo marco.

LOTE 2:

Los encargos de las auditorías a realizar serán propuestas, a criterio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de forma agrupada de al menos 5 establecimientos, superiores a 150 m² de diferentes superficies, modalidades y categorías turísticas. La agrupación de establecimientos quedará conformada en base al número de solicitudes de establecimientos turísticos admitidas en el proceso que a tal efecto se convocará por la Administración.

En el caso que no existiesen tantas solicitudes se conformará un lote con un menor número de establecimientos.

Únicamente se computarán los m² de los establecimientos destinados a alojamiento turístico y, por tanto, se excluirán del cómputo porches, piscinas, pavimentos, locales comerciales, cafeterías, almacén y similares.

En cualquier caso, será requisito necesario que previamente al inicio del servicio, la empresa adjudicataria realice un planning de visitas a los establecimientos turísticos, kilometraje a realizar y consensuar con la Administración unos hitos y plazos mínimos a cumplir.

- **Sistema de adjudicación directa**

Se encargará el trabajo por importe inferior a 10.000 € directamente a la primera empresa seleccionada de acuerdo con las condiciones reguladoras.

En estos encargos resultará de aplicación el precio recogido en su oferta por la entidad seleccionada o inferior.

Estos encargos se formalizarán mediante la correspondiente hoja de encargo o contrato basado, firmado entre las dos partes.

- **Sistema de adjudicación con solicitud de oferta:**

Obligatoriamente para trabajos de importe superior a 10.000 € o, si así lo decide en cada caso la Administración en trabajos de inferior cuantía, se solicitará oferta a todas las empresas seleccionadas.

En la solicitud de oferta se indicará el objeto del contrato, la superficie en m² de los establecimientos turísticos a certificar, el precio máximo de licitación y el plazo máximo de presentación de oferta.

El plazo de presentación de oferta podrá ser mínimo de 3 días hábiles y hasta un máximo de 10, desde el envío de dicha solicitud, según se establezca en ésta.

En cualquier caso, será requisito necesario que previamente al inicio del servicio, la empresa seleccionada realice una estimación inicial de dedicación en horas y kilometraje a realizar y consensuar con la Administración unos hitos y plazos mínimos a cumplir

- **Envío y recepción de ofertas**

Las ofertas deberán ser enviadas por las entidades seleccionadas dentro del plazo indicado. Desde ese momento la oferta no será accesible hasta que se ordene su apertura, que se realizará, en acto interno, de forma simultánea para todas las ofertas, a través de PLENA.

- **Calificación de las ofertas**

La Unidad gestora calificará las ofertas presentadas y propondrá la adjudicación del contrato a las empresas que mayor puntuación total haya obtenido.

- **Adjudicación de los contratos**

Estos encargos, siempre que no supere los 75.000 €, se formalizarán mediante la correspondiente hoja de encargo o contrato derivado, firmado entre las dos partes.

LOTE 3:

Dada la diversidad y heterogeneidad de los contratos a realizar, el procedimiento de adjudicación de los contratos se realizará mediante una solicitud de oferta a las empresas seleccionadas en la que la Administración describa el objeto y definición, así como los criterios técnicos y económicos para la adjudicación del contrato relativos a:

Formación y tutorías

1. Contenido de los cursos
2. Metodología
3. Evaluación y seguimiento

4. Mejoras
5. Titulación adicional del personal adscrito a la ejecución del contrato

Consultoría y asesoramiento

1. Contenido del trabajo a realizar
2. Metodología
3. Evaluación y seguimiento
4. Mejoras
5. Titulación adicional del personal adscrito a la ejecución del contrato

Informes de sostenibilidad turística

1. Contenido del trabajo a realizar
2. Metodología
3. Evaluación y seguimiento
4. Mejoras
5. Titulación adicional del personal adscrito a la ejecución del contrato

LOTE 4:

Dada la diversidad y heterogeneidad de los contratos a realizar, el procedimiento de adjudicación de los contratos se realizará mediante una solicitud de oferta a las empresas seleccionadas en la que la Administración describirá el objeto y definición, así como los criterios técnicos y económicos para la adjudicación del contrato.

Formación y tutorías

1. Contenido de los cursos
2. Metodología
3. Evaluación y seguimiento
4. Mejoras
5. Titulación adicional del personal adscrito a la ejecución del contrato

Consultoría y asesoramiento

1. Contenido del trabajo a realizar
2. Metodología
3. Evaluación y seguimiento
4. Mejoras
5. Titulación adicional del personal adscrito a la ejecución del contrato

Informes de accesibilidad e inclusividad para el sector turístico

1. Contenido del trabajo a realizar
2. Metodología
3. Evaluación y seguimiento
4. Mejoras
5. Titulación adicional del personal adscrito a la ejecución del contrato

27. APTITUD PARA CONTRATAR DE LAS EMPRESAS SELECCIONADAS

Durante toda la vigencia del Acuerdo Marco, las empresas seleccionadas deberán mantener plena su aptitud para contratar con la Administración en cuanto a capacidad de obrar, solvencia económica y financiera, solvencia técnica o profesional y que no se encuentran incursas en causa de prohibición de contratar.

Las empresas seleccionadas deberán comunicar a la Administración las variaciones que afecten a su aptitud para contratar con la Administración relativas a su capacidad de obrar, prohibición de contratar y solvencia en el plazo máximo de cinco días hábiles desde que se produzca la variación.

Las empresas seleccionadas, cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del contrato, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio. No utilizarán la información confidencial conocida en cualquier fase del procedimiento contractual para obtener, directamente o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas. Velarán especialmente por el adecuado cumplimiento de las cláusulas sociales o medioambientales que, como condiciones especiales de ejecución, se hubiesen incluido en los pliegos y ejecutarán el contrato con el compromiso de que su trabajo contribuya a la satisfacción del interés general, evitando provocar de modificación del contrato, que solo podrá llevarse a cabo en los supuestos previstos legalmente.

28. ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Durante toda la vigencia del acuerdo marco, la Administración podrá solicitar la acreditación documental de que siguen reuniendo los requisitos que fueron acreditados con la documentación Administrativa presentada para la firma del contrato de Acuerdo Marco, o cualquier otra documentación, en la forma y condiciones que se determinen por la Administración.

Durante toda la vigencia del acuerdo marco, la Administración podrá solicitar a los contratistas la acreditación de que siguen reuniendo los requisitos de capacidad de obrar y representación en cada procedimiento de adjudicación, así como la acreditación de su solvencia económica, financiera, técnica o profesional y que no se encuentren incursos en causa de prohibición de contratar, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas para poder concurrir a cada procedimiento de adjudicación.

Toda esta documentación deberá estar siempre firmada por personal de la empresa autorizado, de forma que la rúbrica sea claramente legible e identificable.

29. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medioambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en

particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

Que la oferta económica deberá ser adecuada para que la empresa adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social. Será obligación de la empresa adjudicataria responder de los salarios impagados a las y los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aun en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último.

30. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización de la prestación con sujeción a lo dispuesto en el artículo 107 LFCP. La persona contratista estará obligada a informar e incluir en el sobre/archivo A cada una de las empresas que serán previsiblemente subcontratadas.

La persona contratista deberá informar de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral, a las personas representantes de las personas trabajadoras.

El conocimiento que se tenga de los subcontratos celebrados no alterará la responsabilidad exclusiva de la persona contratista principal. Las personas subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a la Administración por las obligaciones contraídas con ellos por la persona contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

31. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas o perjuicios que experimente durante la ejecución del mismo sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado (art. 104 LFCP)

32. MODO DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

La efectiva prestación de los servicios se configura como obligación contractual esencial.

El objeto de los contratos se realizará con estricta sujeción a los pliegos reguladores, a los datos básicos que definan y condicionen el objeto del contrato derivado de este Acuerdo Marco, a la oferta presentada por el contratista, y a las instrucciones que en aplicación de las mismas sean dadas por la Administración.

La entidad adjudicataria queda obligado a aportar el personal técnico, equipo y medios auxiliares precisos para la buena ejecución del contrato.

En cada contrato derivado, la entidad adjudicataria deberá designar una persona representante de la empresa ante la Administración, cuyas funciones serán las de supervisar la correcta ejecución de los servicios contratados, así como representar a la empresa ante la Administración a los efectos de la implantación, seguimiento y atención de incidencias.

Todo el personal que sea necesario para cumplir las obligaciones que se deriven del contrato, tanto fijo como eventual, tendrá el título facultativo o profesional adecuado a su cometido, no adquirirá relación laboral alguna con la Administración dependerá única y exclusivamente de la empresa contratista que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario.

En todo caso la entidad contratada se somete a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración.

33. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES ADJUDICATARIAS DEL ACUERDO MARCO

La entidad contratada y las subcontratas deberán dar cumplimiento a las siguientes obligaciones que tienen la consideración de condiciones especiales de ejecución. Su incumplimiento podrá suponer la imposición de penalidades muy graves y serán causa de resolución de contrato. A efectos informativos y, a salvo de las que se concreten con la adjudicación, se señalan las siguientes:

- Cumplir las obligaciones europeas y nacionales relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE.
- Se someterá a las medidas de control y auditoría recogidas en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Obligación de referencia a los hitos y objetivos que se han de cumplir, a los plazos temporales para su cumplimiento y a los mecanismos establecidos para su control.
- Preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y mecanismos para su control.
- Preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH): El contratista, en cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular el Reglamento (UE) 2020/852, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España (CID), queda obligado a que todas las actuaciones financiadas que se llevarán a cabo en el marco de este contrato, deben respetar el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, "Do No Significant Harm"). Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas previstas en el componente 14 medida 11. en la que se enmarca y especialmente en el Anexo a la CID y las recogidas en los apartados DNSH. del documento del componente del Plan.
- A efectos de auditoría y control y en base a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y el artículo 8.2 de la orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, deberá facilitar al órgano de contratación los datos de los subcontratistas y perceptores finales del precio del contrato. Dichos datos serán incorporados en una base de datos única. Así, los requerimientos en relación con la identificación de los contratistas y subcontratistas son:
 - i. NIF del contratista o subcontratista.

- ii. Nombre o razón social.
- iii. En su caso, fecha de nacimiento del titular real según se define en el artículo 3, punto 6 de la Directiva (UE) 2015/849.
- iv. Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratista.
- v. Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo anexo V de la Orden HFP 1030/2021).
- vi. Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo Anexo VI de la Orden HFP 1030/2021).
- vii. Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.
- Este contrato queda plenamente sometido a lo dispuesto en el Plan de medidas Antifraude, incluyendo conflicto de intereses. El Departamento de Desarrollo Económico y Empresarial ha aprobado un Plan Antifraude. Será, de aplicación el Plan que se encuentre publicado en Gobierno Abierto. Todo ello conforme a lo previsto en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021. En caso de variación del mismo durante la ejecución del contrato se remitirá al contratista para su conocimiento. Entre otros aspectos, en aplicación del mismo, las entidades licitadoras, contratistas y subcontratistas deberán cumplimentar una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI). Asimismo, estará sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de lucha contra el fraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato.
 - La contratista:
 - Será responsable de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las actuaciones objeto del contrato, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación y de los hitos y objetivos que se hayan establecido al respecto.
 - Deberá establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores de seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
 - Asume el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de este contrato, y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea.
 - Obligación de aseguramiento de la regularidad del gasto subyacente y de la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación.
 - Requisitos de pista de auditoría: obligación de guardar la trazabilidad de cada una de las inversiones y cada uno de los perceptores finales de los fondos, así como de disponer de un sistema que permita calcular y

seguir el cumplimiento de objetivos y medición de indicadores, de conformidad con el artículo 22, letra d) del Reglamento (UE) 2021/241.

- Obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad contempladas en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241, relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, sobre la financiación europea de las medidas incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Obligado cumplimiento de todos los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. Estos compromisos son aplicables, tanto a los Ayuntamientos, como a los licitadores, adjudicatarios, contratistas y subcontratistas.

- Sometimiento a las actuaciones de control de las instituciones europeas en virtud de lo establecido en el artículo 22, letra e) del Reglamento (UE) 2021/241.

- Las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero. Custodia y conservación de la documentación vinculada a la actividad financiada por el MRR.

- Obligación de que, en la ejecución de las actuaciones contratadas, no se perjudica significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 dando cumplimiento la Guía Técnica (2021/C58/01) sobre la aplicación del principio de no causar un perjuicio significativo, a las condiciones específicas previstas en el componente 14 y especialmente las recogidas en los apartados 3 y 8 del documento del Componente del Plan en relación con la inversión en la que se enmarca, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de Recuperación y resiliencia de España y sus anexos.

En concreto, no se podrán sufragar las siguientes actividades:

- Aquellas relacionadas con combustibles fósiles, incluido el uso posterior salvo que se refieran a la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan con las condiciones previstas en el Anexo III de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de no causar un perjuicio significativo.

- Aquellas incluidas en el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE UE) cuyas emisiones de gases de efecto invernadero estimadas no sean inferiores a los parámetros de referencia. En caso de que la actividad sufragada no conduzca a unas estimaciones de emisiones de gases de efecto invernadero que sean significativamente inferiores a los parámetros previstos, deberá aportarse una memoria en la que se detallen las razones que lo impidan. Los valores revisados de los parámetros de referencia para la asignación gratuita de derechos de emisión se prevén en el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/447 de la comisión de 12 de marzo de 2021.

- La compensación de los costes indirectos en el RCDE UE.

- Aquellas relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras y con plantas de tratamiento mecánico biológico. Esta exclusión no afecta a aquellas medidas en plantas que se dediquen de forma exclusiva al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, siempre y cuando las medidas sufragadas tengan por objeto: incrementar la eficiencia energética, la captura de gases de escape



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Gobierno
de Navarra



Nafarroako
Gobernua



para su almacenamiento o utilización o recuperar materiales de las cenizas de incineración; y, no supongan un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos o una extensión de la vida útil de la planta.

- Aquellas en las que la eliminación a largo plazo de residuos puede causar daño al medio ambiente.
- Obligación de aportación por parte del contratista y de los subcontratistas de la información relativa al “Titular Real” del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la orden HFP/1031/20321, de 29 de septiembre.

En los términos establecidos en el punto 6, del artículo 3 de la Directiva UE 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento UE 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

«Titular real»: la persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad, con inclusión, como mínimo, de:

a) en el caso de las personas jurídicas:

- la persona o personas físicas que en último término tengan la propiedad o el control de una persona jurídica a través de la propiedad directa o indirecta de un porcentaje suficiente de acciones o derechos de voto o derechos de propiedad en dicha entidad, incluidas las carteras de acciones al portador, o mediante el control por otros medios, exceptuando las sociedades que coticen en un mercado regulado y que estén sujetas a requisitos de información acordes con el Derecho de la Unión o a normas internacionales equivalentes que garanticen la adecuada transparencia de la información sobre la propiedad.

El hecho de que una persona física tenga una participación en el capital social del 25% más una acción o un derecho de propiedad superior al 25 % en el cliente será un indicio de propiedad directa. El hecho de que una sociedad, que esté bajo el control de una o varias personas físicas, o de que múltiples sociedades, que estén a su vez bajo el control de la misma persona o personas físicas, tenga una participación en el capital social del 25 % más una acción o un derecho de propiedad superior al 25 % en el cliente será un indicio de propiedad indirecta. Lo anterior se aplicará sin perjuicio del derecho de los Estados miembros a decidir que un porcentaje menor pueda ser indicio de propiedad o control. La existencia de «control por otros medios» podrá determinarse, entre otras maneras, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 22, apartados 1 a 5, de la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo,

- En caso de que, una vez agotados todos los medios posibles y siempre que no haya motivos de sospecha, no se identifique a ninguna persona con arreglo al inciso i), o en caso de que haya dudas de que la persona o personas identificadas sean los titulares reales, la persona o personas físicas que ejerzan un cargo de dirección de alto nivel, las entidades obligadas conservarán registros de las medidas tomadas para identificar a quien ejerce la titularidad real con arreglo al inciso i) y al presente inciso;

b) en el caso de los fideicomisos:

- el fideicomitente,
- el fideicomisario o fideicomisarios,
- el protector, de haberlo,
- los beneficiarios; o cuando los beneficiarios de la entidad o la estructura jurídicas estén aún por designar, la categoría de personas en beneficio de la cual se ha creado o actúan principalmente la entidad o la estructura jurídicas,

- cualquier otra persona física que ejerza en último término el control del fideicomiso a través de la propiedad directa o indirecta o a través de otros medios;

c) si se trata de entidades jurídicas como las fundaciones, y de estructuras jurídicas similares a los fideicomisos, estarán incluidas en esta categoría la persona o personas físicas que ejerzan un cargo equivalente o similar a los contemplados en la letra b).

En relación con aquellas actuaciones que se subcontraten, el contratista habrá de prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio «no causar un perjuicio significativo».

34. ABONO DEL SERVICIO

El contratista tiene derecho al abono del precio del servicio efectivamente realizado y formalmente declarado conforme por la Administración.

El pago se realizará previa conformidad de la prestación del servicio por parte de la Dirección Técnica de la Administración.

Los trabajos se abonarán a la entrega de cada estudio, según oferta realizada.

El pago de los servicios se realizará mediante presentación de factura. El abono de los servicios se efectuará en el plazo de 60 días desde la fecha de recepción de la factura.

35. COSTES A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

Serán de cuenta de la entidad adjudicataria:

- El pago de todos los salarios, seguros sociales, impuestos, contribuciones, arbitrios y demás gravámenes establecidos por el Estado, Comunidad Foral o Municipio que pesen sobre el Contrato o sobre el objeto del mismo.
- Los gastos de equipamiento, materiales, aparatos, herramientas, medios auxiliares y repuestos necesarios para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Pliego.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Cualquier otro gasto a que hubiera lugar para la realización del contrato.

36. REVISION DE PRECIOS

El contrato no estará sujeto a revisión de precios.

Los precios unitarios por servicio realizado se mantendrán fijos a lo largo de todo el contrato.

No cabrá revisión del mismo por ningún concepto.

37. INDEMNIZACIONES POR CUENTA DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

La entidad adjudicataria será responsable de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización del servicio.

Las propiedades y servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados a su coste restableciéndose sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

Las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas a su coste, adecuadamente.

La entidad adjudicataria deberá exhibir cuando le sea requerido, el convenio a que haya llegado con el sujeto o sujetos perjudicados.

38. CESIÓN A TERCEROS

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido determinantes en la selección, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias previstas en el artículo 108 de la LFCP y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha Ley Foral.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

39. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación podrá acordar, una vez, perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en el artículo 114 de la LFCP.

40. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

A.- Aplicación de penalidades.

Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la LFCP, la Administración, previa motivación, presentará documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia del interesado durante un plazo mínimo de 5 días naturales, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, la Administración descontará de la liquidación final de obra el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

B.- Faltas penalizables



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Gobierno
de Navarra



Nafarroako
Gobernua



A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la LFCP.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del contrato, etc. Por lo que, a la hora de aplicar dichas penalizaciones, se tendrá en cuenta la calidad de las prestaciones ejecutadas y del servicio prestado en su globalidad, debiendo ser proporcionales al tipo de incumplimiento causante de la penalización en el conjunto del contrato. Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades. La citada valoración deberá efectuarse atendiendo a los criterios expuestos, equidad y proporcionalidad.

Toda falta cometida por el contratista, se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

Falta leve: Se considerarán faltas leves, aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unidos peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios de las vías, parques, etc. Entre otras serán las siguientes:

- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato superior a tres días respecto del plazo máximo para la prestación del servicio establecido en las condiciones técnicas, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este Pliego o en su correspondiente de Prescripciones Técnicas que no esté calificado con mayor gravedad en este Pliego.
- Originar molestias innecesarias a terceros.

Falta grave: Son clasificadas como faltas graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios.

- En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y la comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- No reparar los daños producidos en los bienes del centro o de los usuarios como consecuencia del uso de productos inadecuados.
- Existencia de tres incumplimientos leves en el mismo año.
- La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados,

- La falta o ausencia de recursos humanos o materiales.
- No respetar el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente, incumpliendo las condiciones específicas previstas en el componente 14 inversión 1 en la que se enmarca y especialmente en el Anexo a la CID y las recogidas en el apartado 8 del documento del Componente del Plan.
- No aportar las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés de contratista y subcontratista ni renovarlas en caso de cambio de circunstancias.

Falta muy grave: Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia u obedezcan a una actuación maliciosa del contratista. Entre otras las siguientes:

- Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de selección o cuando se incumplan alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta
- Incumplimiento de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato
- La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos, así como el incumplimiento de las demás obligaciones laborales o sociales en relación a sus trabajadores.
- El fraude económico a la Administración, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable al adjudicatario o a sus directivos responsables o empleados.
- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.
- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización de la Administración.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- La falsedad en los informes.
- No disponer de los medios personales y materiales suficientes para el cumplimiento del plazo de ejecución ofertado o del objeto del contrato, así como de los requeridos tanto por el responsable del contrato o la Administración.
- El abandono del contrato.
- Incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este Pliego en materia medioambiental.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.

C.- Cuantía de las penalidades

Faltas leves: Cada falta leve, podrá ser sancionada con un importe de entre el 1% y el 3% del precio del contrato.

Faltas graves: Por cada comisión de una falta grave, podrá ser sancionado el contratista con un importe de

entre el 3,01% y el 5% del precio del contrato.

Faltas muy graves: La falta muy grave podrá ser sancionada o bien, con un importe de entre el 5,01% y el 10% del precio del contrato, o bien, siempre y cuando se acredite el incumplimiento culpable del adjudicatario, mediante la resolución del contrato.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 20% del importe de selección.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- a) Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- b) Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

Las faltas serán comunicadas por escrito en las reuniones de seguimiento que se realicen entre el coordinador del contrato y los responsables del mismo en la Administración. Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante la deducción de los mismos en la liquidación final de obra o bien mediante la ejecución de la garantía presentada.

41. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- Incumplimiento de las cláusulas de las condiciones reguladoras y de las prescripciones técnicas y/o de las obligaciones que impongan, especialmente las relativas a los plazos de los trabajos.
- Las reiteradas deficiencias en la prestación de los servicios.
- La muerte o incapacidad sobrevenida del adjudicatario individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad adjudicataria, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus herederos o sucesores.
- La imposición de sanciones a la empresa adjudicataria que impliquen la privación temporal o definitiva de la autorización administrativa para el desarrollo de las actividades objeto del Acuerdo Marco.
- Haber sido sancionado con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado; en materia profesional o en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o por infracciones muy graves en materia social incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales.
- La falta manifiesta de veracidad de los documentos o declaraciones responsables aportados por la empresa en la licitación de la selección del Acuerdo Marco o en la licitación de los contratos derivados.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- Cuando las penalidades alcancen el 20% del importe de selección del contrato.
- El incumplimiento de la empresa adjudicataria en sus obligaciones laborales en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc.; estando la Administración exonerada de toda responsabilidad en esta materia.

- El mutuo acuerdo entre las partes.
- Aquellas que se establezcan expresamente en el contrato derivado y cualquier otra determinada por la legislación vigente.
- El incumplimiento de la obligación principal del contrato y de las restantes obligaciones esenciales, así como de las obligaciones propias derivadas de la financiación con el MRR.

Si el contrato se resuelve por culpa del contratista deberá indemnizar a la Administración por los daños y perjuicios ocasionados, pudiendo ejecutarse la garantía correspondiente.

Si la resolución del contrato se produce por incumplimiento de las condiciones de ejecución del contrato dará lugar al inicio del expediente para declarar la prohibición de contratar de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1.m) de la LFCP. En este caso el plazo de duración de la prohibición será de cinco años.

La resolución (por culpa del contratista o por mutuo acuerdo de las partes) de un contrato adjudicado al amparo del presente Acuerdo Marco supondrá la resolución del contrato del Acuerdo Marco para esa empresa. La resolución del contrato del Acuerdo Marco conllevará la resolución de los contratos derivados adjudicados al amparo de este Acuerdo Marco de los que haya resultado adjudicataria.

42. CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD

La entidad adjudicataria (y los miembros de su equipo de trabajo) queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte la persona responsable del contrato. La entidad adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato al que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato y los cinco años posteriores al vencimiento de éste.

Como efecto de la adjudicación, la entidad adjudicataria quedará obligada al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en adelante RGPD, por lo que, como consecuencia de la celebración del mismo, la misma adquiere la condición de Encargado de Tratamiento, y queda obligada a:

- Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si la persona encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, la persona encargada del tratamiento informará inmediatamente la persona responsable del contrato.
- Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del encargo, incluso después de que finalice su objeto.



- Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
- Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable.
- No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
- Las Transferencias Internacionales de Datos personales sólo podrán realizarse si se cumplen con las exigencias recogidas por la Agencia Española de Protección de Datos o cualesquiera otra normativa nacional o comunitaria que las regulen.
- En el caso de que se realicen o se tenga previsto realizar alguna transferencia internacional de datos personales se deberá regular este tipo de tratamiento de forma independiente y como anexo al presente pliego.
- No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este pliego que comporten tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.
- Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a la persona responsable del contrato, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratada y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.
- La empresa subcontratada, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este pliego para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte la persona responsable del contrato.
- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- Asistir a la persona encargada del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de las personas interesadas.
- Aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo del tratamiento.
- Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las consultas previstas a la autoridad de control, cuando proceda.
- Poner disposición de la persona responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen la persona responsable u otra auditoría autorizado por ella.
- Garantizar que la persona con el cargo de Delegado de Protección de Datos o en su defecto de Responsable de Privacidad participe de forma adecuada en el tiempo oportuno en todas las cuestiones relativas a la protección de datos personales.
- Si la persona interesada dirige alguna solicitud o ejerce alguno de los derechos establecidos en la normativa vigente en Protección de Datos de Carácter Personal, la persona responsable de

tratamiento y/o la persona encargada de tratamiento deberán facilitarle la información sobre las actuaciones solicitadas y realizadas, sin demora y, a más tardar, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, el cual podrá prorrogarse un máximo de otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad de la solicitud y el número de las solicitudes.

- La persona encargada del tratamiento notificará a la persona responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.
- Una vez finalice el presente contrato, la persona encargada del tratamiento debe devolver a la persona responsable o devolver a otra persona encargada que aquella designe, los datos personales objeto del tratamiento.

43. INTERPRETACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS

El órgano de contratación tiene la facultad de interpretar el Acuerdo Marco y los contratos administrativos adjudicados al amparo del mismo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

44. JURISDICCIÓN

El presente acuerdo marco es de naturaleza administrativa y cuantas incidencias se deriven de la interpretación del mismo y de los contratos administrativos adjudicados a su amparo, serán resueltas, en primer término, por el órgano de contratación, cuyas resoluciones podrán ser impugnadas mediante la interposición de recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Económico y Empresarial.

Asimismo, con carácter potestativo y sustitutivo, podrá interponerse reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, que deberá fundarse exclusivamente en alguno de los motivos especificados en el artículo 124.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y deberá interponerse en el plazo señalado en el apartado 2 del citado artículo.

Contra la decisión adoptada en ambos casos se podrá interponer recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en la forma y plazos establecidos en su Ley reguladora.

ANEXOS

ANEXO I - INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) POR LOS LICITADORES

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) deberá seguir los siguientes pasos:

1. Descargar en su equipo el fichero espd-request.xml en el fichero zip del mismo nombre que se encuentra disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra.
2. Abrir el siguiente link: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd>
3. Seleccionar el idioma “español”
4. Seleccionar la opción “Soy operador económico”
5. Seleccionar la opción “importar un DEUC”
6. Cargar el fichero DEUC, xml que previamente se ha descargado en su equipo (paso 1).
7. Seleccione el país y pinche “siguiente”
8. Cumplimentar los apartados del DEUC correspondiente.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), o en el Registro voluntario de Licitadores de Navarra, o equivalente de otras comunidades autónomas, solo deberán facilitar en la parte II, aquella información que no figure inscrita en los mismos o que, aun estando inscrita, no conste de manera actualizada, siempre y cuando consignen en el DEUC la información necesaria para el acceso a dicho registro.

9. Imprimir y firmar el documento

Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en las Condiciones Particulares que rigen la contratación y dentro del plazo fijado en la misma.

Cuando concurren a la licitación Uniones Temporales de Empresas (constituidas temporalmente al efecto) o personas que participen conjuntamente, se deberá cumplimentar un DEUC por cada una de las empresas o personas participantes.

En caso de que las empresas licitadoras acrediten la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades independientemente de la naturaleza de la relación jurídica que tenga con ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben.

Tienen a su disposición la “Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública”, publicada en el Boletín Oficial del Estado Núm. 85 del viernes 8 de abril de 2016 (Sec. III Pág. 24845) en el siguiente link:
<http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>

ANEXO II.1. - MODELO DE PROPOSICIÓN A VALORAR MEDIANTE FÓRMULAS (LOTE 1)

II.1.- Acuerdo Marco para adjudicar contratos de “consultoría estratégica en materia de eficiencia energética, sostenibilidad medio ambiental e inclusividad para el sector turístico de navarra”, financiados con fondos de la Unión Europea – Next Generation EU.

Lote 1.- Servicio de realización de certificados de eficiencia energética

D/Dña.:
con D.N.I. número:
en representación de:
con C.I.F.:

En relación con la licitación del Lote 1 “Servicio de realización de certificados de eficiencia energética” del Acuerdo Marco para adjudicar contratos de “consultoría estratégica en materia de eficiencia energética, sostenibilidad medio ambiental e inclusividad para el sector turístico de navarra”, financiados con fondos de la Unión Europea – Next Generation EU, me comprometo a ejecutar dichos trabajos con sujeción estricta al pliego regulador de la contratación, por el precio que se señala a continuación así como a cumplir con los siguientes criterios ambientales y sociales.

1º. OFERTA ECONÓMICA: (En número) euros (IVA excluido).

M2 del establecimiento	Precio
☐ Entre 151 y 250	
☐ Entre 251 y 500	
☐ Entre 501 y 800	
☐ Entre 801 y 1.200	
☐ Entre 1.201 y 3.000	
☐ Entre 3.001 y 5.000	
☐ Entre 5.001 y 8.000	
☐ Entre 8.001 y 10.000	
☐ Entre 10.001 a 15.000	

2º. CRITERIOS AMBIENTALES:

2.1.- Compromiso de utilización para los desplazamientos de vehículos medioambientalmente sostenibles con etiqueta azul (cero emisiones) o verde y azul (eco)

Sentido de la declaración	Si	No
Dispongo de vehículos a motor medioambientalmente sostenibles y me comprometo a utilizarlos en los desplazamientos para realizar las prestaciones de servicios adjudicados..		

Modelo de vehículo	Matrícula	Etiqueta*
--------------------	-----------	-----------

*Resolución de 13 de abril de 2016, de la Dirección General de Tráfico, por la que se establecen las diferentes categorías en función de las emisiones
<https://sede.dgt.gob.es/es/vehiculos/distintivo-ambiental/>

2.2.- Compromiso de que las comunicaciones que se realicen serán de forma digital

Sentido de la declaración	Si	No
Compromiso de que las comunicaciones que se realicen serán de forma digital		

3º CRITERIOS SOCIALES:

3.1.-Mujeres adscritas al equipo de trabajo:

	NÚMERO
NM = Número de mujeres que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato en tareas que no sean de carácter administrativo	
N = Número total de personas que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato	

3.2.-Estabilidad en el empleo

	NÚMERO
Ni = Número de personas con contrato indefinido que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato	
N = Número total de personas que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato	

ANEXO II.2. - MODELO DE PROPOSICIÓN A VALORAR MEDIANTE FÓRMULAS (LOTE 2)

II.2.- Acuerdo Marco para adjudicar contratos de “consultoría estratégica en materia de eficiencia energética, sostenibilidad medio ambiental e inclusividad para el sector turístico de navarra”, financiados con fondos de la Unión Europea – Next Generation EU.

Lote 2.- Servicio de realización de auditorías de eficiencia energética.

D/Dña.:
con D.N.I. número:
en representación de:
con C.I.F.:

En relación con la licitación del Lote 2 “Servicio de realización de auditorías de eficiencia energética” del Acuerdo Marco para adjudicar contratos de “consultoría estratégica en materia de eficiencia energética, sostenibilidad medio ambiental e inclusividad para el sector turístico de navarra”, financiados con fondos de la Unión Europea – Next Generation EU, me comprometo a ejecutar dichos trabajos con sujeción estricta al pliego regulador de la contratación, por el precio que se señala a continuación así como a cumplir con los siguientes criterios ambientales y sociales.

1º. OFERTA ECONÓMICA: (En número) euros (IVA excluido).

M2 del establecimiento	Precio
☐ Entre 151 y 250	
☐ Entre 251 y 500	
☐ Entre 501 y 800	
☐ Entre 801 y 1.200	
☐ Entre 1.201 y 3.000	
☐ Entre 3.001 y 5.000	
☐ Entre 5.001 y 8.000	
☐ Entre 8.001 y 10.000	
☐ Mas de 10.000	

2º. CRITERIOS AMBIENTALES:

2.1.- Compromiso de utilización para los desplazamientos de vehículos medioambientalmente sostenibles con etiqueta azul (cero emisiones) o verde y azul (eco)

Sentido de la declaración	Si	No
Dispongo de vehículos a motor medioambientalmente sostenibles y me comprometo a utilizarlos en los desplazamientos para realizar las prestaciones de servicios adjudicados.		

Modelo de vehículo	Matrícula	Etiqueta*
--------------------	-----------	-----------

*Resolución de 13 de abril de 2016, de la Dirección General de Tráfico, por la que se establecen las diferentes categorías en función de las emisiones
<https://sede.dgt.gob.es/es/vehiculos/distintivo-ambiental/>

2.2.- Compromiso de que las comunicaciones que se realicen serán de forma digital

Sentido de la declaración	Si	No
Compromiso de que las comunicaciones que se realicen serán de forma digital		

3º. CRITERIOS SOCIALES:

3.1.-Mujeres adscritas al equipo de trabajo:

	NÚMERO
NM = Número de mujeres que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato en tareas que no sean de carácter administrativo	
N = Número total de personas que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato	

3.2.-Estabilidad en el empleo

	NÚMERO
Ni = Número de personas con contrato indefinido que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato	
N = Número total de personas que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato	

ANEXO II.3. - MODELO DE PROPOSICIÓN A VALORAR MEDIANTE FÓRMULAS (LOTE 3)

II.3.- Acuerdo Marco para adjudicar contratos de “consultoría estratégica en materia de eficiencia energética, sostenibilidad medio ambiental e inclusividad para el sector turístico de navarra”, financiados con fondos de la Unión Europea – Next Generation EU.

Lote 3.- Servicio de Consultoría, formación y asesoramiento en materia de sostenibilidad turística medioambiental.

D/Dña.:
con D.N.I. número:
en representación de:
con C.I.F.:

En relación con la licitación del Lote 3 “Servicio de Consultoría, formación y asesoramiento en materia de sostenibilidad turística medioambiental” del Acuerdo Marco para adjudicar contratos de “consultoría estratégica en materia de eficiencia energética, sostenibilidad medio ambiental e inclusividad para el sector turístico de navarra”, financiados con fondos de la Unión Europea – Next Generation EU, me comprometo a ejecutar dichos trabajos con sujeción estricta al pliego regulador de la contratación, por el precio que se señala a continuación así como a cumplir con los siguientes criterios ambientales y sociales.

1º. OFERTA ECONÓMICA: (En número) euros (IVA excluido).

Servicios	Precio Hora
Formación y tutorías on line	
Formación y tutorías presencial	
Consultoría y asesoramiento proyecto formativos	
Informes medioambientales para el sector turístico	

2º. EXPERIENCIA DEL PERSONAL TÉCNICO ADSCRITO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Nombre y Apellidos	Documentación
	Adjuntar CV

3º. TITULACION ACADEMICA DEL PERSONAL TECNICO ADSCRITO AL CONTRATO Y RELACIONADA CON EL OBJETO DE LA CONTRATACION.

Nombre y Apellidos	Documentación
	Adjuntar CV

4º. HABER PARTICIPADO EN PROYECTOS CON FINANCIACION EUROPEA RELACIONADOS CON EL OBJETO DE LA CONTRATACION

Nombre y Apellidos	Documentación
--------------------	---------------

	Adjuntar CV
--	-------------

5º. CRITERIOS AMBIENTALES:

5.1.- Utilización para los desplazamientos de vehículos medioambientalmente sostenibles con etiqueta azul (cero emisiones) o verde y azul (eco)

Sentido de la declaración	Si	No
Dispongo de vehículos a motor medioambientalmente sostenibles y me comprometo a utilizarlos en los desplazamientos para realizar las prestaciones de servicios adjudicados.		

Modelo de vehículo	Matrícula	Etiqueta*

*Resolución de 13 de abril de 2016, de la Dirección General de Tráfico, por la que se establecen las diferentes categorías en función de las emisiones
<https://sede.dgt.gob.es/es/vehiculos/distintivo-ambiental/>

5.2.- Compromiso de que las comunicaciones que se realicen serán de forma digital

Sentido de la declaración	Si	No
Compromiso de que las comunicaciones que se realicen serán de forma digital		

6º. CRITERIOS SOCIALES:

6.1.-Mujeres adscritas al equipo de trabajo:

	NÚMERO
NM = Número de mujeres que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato en tareas que no sean de carácter administrativo.	
N = Número total de personas que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato	

6.2.-Estabilidad en el empleo

	NUMERO
Ni = Número de personas con contrato indefinido que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato	
N = Número total de personas que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato	

ANEXO II.4. - MODELO DE PROPOSICIÓN A VALORAR MEDIANTE FÓRMULAS (LOTE 4)

II.4.- Acuerdo Marco para adjudicar contratos de “consultoría estratégica en materia de eficiencia energética, sostenibilidad medio ambiental e inclusividad para el sector turístico de navarra”, financiados con fondos de la Unión Europea – Next Generation EU.

Lote 4.- Servicio de Consultoría, formación y asesoramiento en materia de turismo accesible e inclusivo.

D/Dña.:
con D.N.I. número:
en representación de:
con C.I.F.:

En relación con la licitación del Lote 4 “Servicio de Consultoría, formación y asesoramiento en materia de turismo accesible e inclusivo” del Acuerdo Marco para adjudicar contratos de “consultoría estratégica en materia de eficiencia energética, sostenibilidad medio ambiental e inclusividad para el sector turístico de navarra”, financiados con fondos de la Unión Europea – Next Generation EU, me comprometo a ejecutar dichos trabajos con sujeción estricta al pliego regulador de la contratación, por el precio que se señala a continuación así como a cumplir con los siguientes criterios ambientales y sociales.

1º. OFERTA ECONÓMICA: (En número) euros (IVA excluido).

Servicios	Precio Hora
Formación y tutorías on line	
Formación y tutorías presencial	
Consultoría y asesoramiento proyectos formativos	
Informes inclusividad y accesibilidad para el sector turístico	

2º. EXPERIENCIA DEL PERSONAL TÉCNICO ADSCRITO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Nombre y Apellidos	Documentación
	Adjuntar CV

3º. TITULACION ACADEMICA DEL PERSONAL TECNICO ADSCRITO AL CONTRATO Y RELACIONADA CON EL OBJETO DE LA CONTRATACION

Nombre y Apellidos	Documentación
	Adjuntar CV

4º. CRITERIOS AMBIENTALES:

4.1.- Utilización para los desplazamientos de vehículos medioambientalmente sostenibles con etiqueta azul (cero emisiones) o verde y azul (eco)

Sentido de la declaración	Si	No
---------------------------	----	----

Dispongo de vehículos a motor medioambientalmente sostenibles y me comprometo a utilizarlos en los desplazamientos para realizar las prestaciones de servicios adjudicados.		
---	--	--

Modelo de vehículo	Matrícula	Etiqueta*

*Resolución de 13 de abril de 2016, de la Dirección General de Tráfico, por la que se establecen las diferentes categorías en función de las emisiones
<https://sede.dgt.gob.es/es/vehiculos/distintivo-ambiental/>

5º. CRITERIOS SOCIALES:

Compromiso de inclusión, entre el personal adscrito al contrato, de personas con discapacidad igual o superior al 33% o de subcontratación con Centros Especiales de Empleo sin ánimo de lucro o de iniciativa social o empresas de inserción, de, al menos un 6% del presupuesto.

Sentido de la declaración	Si	No
Compromiso de inclusión, entre el personal adscrito al contrato, de personas con discapacidad igual o superior al 33% o de subcontratación con Centros Especiales de Empleo sin ánimo de lucro o de iniciativa social o empresas de inserción, de, al menos un 6% del presupuesto.		

ANEXO III - OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES

De acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos informamos a los licitadores que el **responsable del tratamiento** de sus datos es el Servicio de Ordenación y Fomento del Turismo y del Comercio (en adelante, el Responsable), sito en Navarrería, 39 de Pamplona y dirección de correo electrónico: licitaciones.turismo.comercio@navarra.es

El Responsable está legitimado para tratar los datos que le faciliten los licitadores por la participación en la licitación para las siguientes **finalidades**:

- a) **Gestionar su participación en la licitación**. Este tratamiento queda legitimado por el consentimiento válidamente prestado por los licitadores en el momento de su participación.
- b) **Publicación de los datos de los licitadores** y los adjudicatarios a través de los medios que el Responsable considere oportunos, en especial a través de la página web de la compañía, que recoge información acerca, entre otros aspectos, contrataciones y proveedores de la compañía.

Los datos de carácter personal únicamente **se tratarán y conservarán** mientras persista la relación y una vez finalizada ésta mientras el Responsable esté legitimado para su tratamiento y/o conservación atendiendo a los plazos establecidos por la legislación vigente.

Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento los licitadores tienen la posibilidad de ejercitar los **derechos** de acceso rectificación, supresión y portabilidad. Asimismo, en determinadas circunstancias los licitadores tendrán derecho a solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos en cuyo caso el Responsable cesará en su tratamiento y únicamente conservará los mismos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

El ejercicio de los citados derechos podrá hacerse mediante solicitud dirigida por escrito al Responsable a través de los datos de contacto indicados previamente, en los términos que suscribe la legislación vigente. Asimismo, en cualquier momento las reclamaciones podrán dirigirse indistintamente al Responsable o la Agencia Española de Protección de datos a través de los formularios que ésta entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles a través de su página web, <https://sedeagpd.gob.es>.

ANEXO IV - DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI)

Expediente: 0005-0404-2022-000012

Contrato: Acuerdo Marco para adjudicar contratos de “Consultoría estratégica en materia de eficiencia energética, sostenibilidad medio ambiental e inclusividad para el sector turístico de Navarra”, financiados con fondos de la Unión Europea – nextgenerationEU

Al objeto de garantizar los principios de objetividad, imparcialidad, transparencia e integridad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Estar informado/s de lo siguiente:

Primero.

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el Protocolo de Procedimiento en la Gestión de Conflictos de Intereses aprobado por esta entidad conjuntamente con el Plan de Integridad y de Medidas Antifraude, incorporan una serie de valores y principios, así como pautas para reforzar los mecanismos de integridad en la gestión de los fondos europeos que se aplican también a todos los procedimientos de contratación pública y de gestión de subvenciones o de cualquier otra actuación vinculada con la ejecución de recursos financieros que tengan su origen en los presupuestos de la Unión.
4. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

5. Que, al margen de las situaciones tasadas establecidas en el marco normativo antes expuesto, el órgano de garantía (Comisión o Comisionado de Integridad) establecido en el Protocolo de Gestión de Procedimientos de Conflictos de Intereses o, en su caso, en los códigos éticos o de conducta que apruebe la entidad, de acuerdo con lo establecido en los diferentes instrumentos de autorregulación citados, así como de conformidad con el Derecho de la Unión Europea y con la finalidad de preservar los intereses financieros de la Unión en la gestión de los respectivos fondos, podrá proponer al órgano competente que un determinado responsable, funcionario o empleado público, sea apartado del ejercicio de sus funciones al objeto de salvaguardar la imparcialidad y la objetividad, así como la confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

6. La entidad, asimismo, se reserva el derecho de adoptar mediante acuerdo una Adenda a la presente Declaración en la que, para determinados puestos de responsabilidad directiva o funcionarial, se requieran declaraciones complementarias en lo que respecta a las actividades previas ejercidas por sus titulares, la existencia de situaciones o circunstancias que generen conflictos de intereses aparentes, potenciales o reales, así como declaraciones de bienes e intereses patrimoniales, al efecto de salvaguardar el ejercicio íntegro de sus respectivas funciones, todo ello sin perjuicio de las declaraciones que, conforme a la legislación vigente, deban realizar los altos cargos y el personal directivo, que podrán asimismo ser actualizadas y concretadas en lo que a la gestión de fondos europeos respecta.

Segundo.

Que, de conformidad con lo dispuesto, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE, así como en los instrumentos de autorregulación establecidos por la entidad y la interpretación que se aquellos se haga por el órgano de garantía, y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero.

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto.

Que quien suscribe la presente declaración es plenamente consciente de que una declaración de que de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

ANEXO V - MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña....., DNI,.....como Consejero/a
Delegado/Gerente/ de la
entidad....., con NIF..... y
domicilio fiscal en.....beneficiaria de ayudas financiadas con recursos
provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de
actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 14
«medida 11», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes
apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo,
de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos
en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en
el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar
búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

i. El nombre del perceptor final de los fondos;

ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un
poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de
contratación pública;

iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los
fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849
del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del
plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas
medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de
otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente
artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración
de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los
procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la
aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el
marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el
artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de
la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del
Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y
rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos
con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:

ANEXO VI - MODELO DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña, con DNI ,como titular del
órgano/ Consejero/a Delegado/Gerente/ de la
entidad....., con NIF ,y domicilio
fiscal en.....en la condición de órgano
responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del
PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el
desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el
Componente 14 «medida 11», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa
con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas
y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y
los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los
incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de
economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por
sus siglas en inglés «*do no significant harm*») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo
en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso,
no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:

ANEXO VII - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES (DNSH) EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852

EL/LA DECLARANTE:

Don/Doña	
en calidad de ^[1]	
con NIF	
en representación de	
con NIF	

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la entidad solicitante a la cual representa, teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto o actividad a desarrollar, tanto durante su implantación como al final de su vida útil, cumplirá con el principio DNSH de «no causar un perjuicio significativo» exigido por el REGLAMENTO (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de forma que:

- 1. NO CAUSA UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES** del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852^[2], que se enumeran a continuación:
 - a) *Mitigación del cambio climático* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
 - b) *Adaptación al cambio climático* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
 - c) *Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.
 - d) *Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico-biológico, incineración o depósito en

^[1] Representante legal, cargo que ostente dentro de la entidad solicitante.

^[2] Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

vertedero de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.

- e) *Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.
- f) *Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

2. **LA ENTIDAD SOLICITANTE NO DESARROLLA ACTIVIDADES EXCLUIDAS** según lo indicado por la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Las actividades excluidas son:

- *Refinerías de petróleo*
- *Centrales térmicas de carbón y extracción de combustibles fósiles*
- *Generación de electricidad y/o calor utilizando combustibles fósiles y relacionados con su infraestructura de transporte y distribución*
- *Eliminación de desechos (por ejemplo, nucleares, que puedan causar daños a largo plazo al medioambiente)*
- *Inversiones en instalaciones para la deposición de residuos en vertedero o inversiones en plantas de tratamiento biológico mecánico (MBT) que impliquen un aumento de su capacidad o de su vida útil (salvo plantas de tratamiento de residuos peligrosos no reciclables)*
- *actividades cubiertas por el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (según el Anexo I de la Ley 1/2005 de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.*

3. **LA ENTIDAD SOLICITANTE NO PREVÉ EFECTOS DIRECTOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SOBRE EL MEDIO AMBIENTE, NI EFECTOS INDIRECTOS PRIMARIOS**, entendiéndose como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizado el proyecto o actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecido en la presente declaración dará, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las ayudas percibidas y los intereses de demora correspondientes.

Fecha y Firma